

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18/01/2021

Rad.: 110014003061 2019 01482 00

Que, por auto del 15 de octubre de 2019, se profirió mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** contra **CAMILO ANDRES CAÑIZARES VALLEJO** y **SANDRA LILIANA CAÑIZARES VALLEJO** por la obligación allí contenida.

Por otra parte, los ejecutados, se notificaron de la orden de apremio por aviso conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual es procedente dar aplicación al canon 440 *ibidem*.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR a los ejecutados al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 533.700 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 03 fijado hoy 19/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

mgv